

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESIÓN No. 199100099

Sería del caso dar trámite al escrito de OBJECIONES al trabajo de partición presentado dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante JACOBA DÍAZ VIUDA DE ROA, sino fuera porque se observa la siguiente situación:

- Pretende la apoderada de algunos interesados, a través del trámite de objeciones, que se excluyan algunas partidas inventariadas, porque afirma que sobre las mismas se están adelantando sendos procesos de pertenencia ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo; sin embargo, debe aclararse a la abogada que este no es el camino para lograr este propósito y que, de llegar a estar en presencia de las causales de suspensión de la partición contempladas en el artículo 516 del Código General del Proceso, deberá así solicitarlo con el cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 505 ibídem.
- Respecto de las partidas que no fueron tenidas en cuenta en la partición, cabe indicar que ha sido la negligencia de algunos de los herederos la que ha impedido que se establezca la verdadera existencia de las mismas y ante dicha incertidumbre, mal podrían repartirse unos bienes que no existen o, que, si existen, se desconoce cualquier información sobre su situación actual.

En estas condiciones, el Despacho en aplicación de los deberes que le impone el artículo 42 del Código General del Proceso y en uso de los poderes de ordenación, instrucción y corrección que le otorgan los artículos 43 y 44 ibídem,

DISPONE

- 1. NO DAR** trámite a las objeciones al trabajo de partición presentadas por la abogada ANA LUCÍA GONZÁLEZ MORALES, en uso del poder a ella conferido por algunos de los herederos reconocidos en la SUCESIÓN INTESTADA de la causante ANA CACOPA DÍAZ VIUDA DE ROA.
- 2. CITAR** a los interesados debidamente reconocidos, junto con sus apoderados, a **AUDIENCIA VIRTUAL** a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), con el fin de que se presente la **RELACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes relictos en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ANA JACOBA DÍAZ VIUDA DE ROA, que permita cumplir las etapas restantes de la liquidación sucesoral y poner fin al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

